

**ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 19, CON SEDE EN TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y/O PROTOCOLOS DE TRABAJO EN MATERIA DE SALUD E HIGIENE AL REANUDAR LABORES EN LA NUEVA NORMALIDAD, APLICABLES A LOS USUARIOS DEL TRIBUNAL, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD "COVID 19".**

En la ciudad de Tepic, Nayarit a diecisiete de agosto de dos mil veinte, constituidos en las oficinas donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, sito en Calzada de la Cruz, número 175, colonia Fray Junípero Serra, el licenciado **JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA**, Magistrado titular, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo 7/2020 emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario el día veintidós de mayo del año en curso, ante la presencia del maestro en derecho **RAFAEL VERDUGO LÓPEZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, emite el presente **ACUERDO** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**ÚNICO.** En acuerdo **7/2020** emitido el veintidós de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Superior Agrario determinó las condiciones para el reinicio de las actividades en los tribunales agrarios, y estableció los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, en consecuencia, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19:

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** La atención de justiciables, litigantes, peritos y demás usuarios, será a partir del día siete de septiembre de dos mil veinte (si las condiciones del semáforo epidemiológico lo permiten), únicamente previa cita electrónica, para todas las áreas y servicios, excepto el desahogo de audiencias. Las citas deberán generarse vía internet en la página de los tribunales agrarios en la ventana "SOLICITA TU CITA DE ATENCIÓN".

Para lo cual deberá consultarse el manual del usuario que aparece publicado en ese mismo portal.

Asimismo podrá accederse en forma directa al portal, mediante el uso de dispositivo inteligente escaneando el siguiente código QR:



**SEGUNDO.** Previo a generar citas electrónicas, podrá consultarse vía internet en la página de los tribunales agrarios, la lista de acuerdos y sentencias, a fin de conocer la situación actual del expediente del que se trate.

**TERCERO.** Toda persona usuaria de los servicios de este Tribunal Unitario Agrario, antes de ingresar a las instalaciones deberá:

1. Portar cubrebocas en todo momento y debidamente colocado, tapando nariz y boca. En caso de no acatar esta determinación, no se permitirá el acceso a las instalaciones del tribunal.
2. Atender las medidas de higiene que implementa el tribunal como son: la desinfección de calzado, uso de gel antibacterial y se les tomará la temperatura corporal, misma que deberá ser menor a 38 grados. En caso de no acatar esta determinación, no se permitirá el acceso a las instalaciones del tribunal.
3. Observar una sana distancia de cuando menos dos metros con su interlocutor, evitando cualquier clase de saludo que implique contacto físico.
4. Hacer uso del antebrazo al estornudar o toser, así como evitar tocarse la boca, nariz y ojos.

En caso de no acatar estas determinaciones, se pedirá a la persona que se retire de las instalaciones del tribunal.

**CUARTO.** Queda prohibido el ingreso a las instalaciones del tribunal, a:

1. Menores de edad.
2. Vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos de este órgano jurisdiccional.
3. Personas que presenten síntomas de COVID 19 (temperatura de 38 grados o más, tos, estornudos, malestar físico).

**QUINTO.** Queda prohibida la concentración de personas en cualquier área del tribunal, como son oficina de partes, recepción o atención al público, actuario, salas de audiencia, pasillos y en la entrada del tribunal. En todo caso deberán atenderse los siguientes lineamientos.

1. Cada usuario acudirá previa cita electrónica sin acompañantes.
2. Solo se prestarán expedientes al interesado o a su abogado autorizado, previa cita electrónica, vigilando siempre que sea una sola persona la consultante.

Para este efecto, además de usar cubrebocas y haberse desinfectado las manos con gel antibacterial.

3. Deberá abstenerse de humedecer los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente.

En caso de no atender las anteriores indicaciones, se suspenderá inmediatamente el préstamo del expediente y se pedirá a la persona que abandone las instalaciones.

**SEXTO.** A fin de garantizar que la atención a los destinatarios de los servicios del tribunal sea adecuada, accesible, eficiente y ordenada, considerando la gran cantidad de asuntos que se tienen, la limitación del número del personal, las condiciones y características de las instalaciones, y para evitar saturaciones en el servicio, privilegiando en todo momento el cuidado de la salud, los servicios se darán únicamente previa cita electrónica, de las 9:00 a las 14:30 horas en días hábiles, bajo los siguientes esquemas:

1. El sistema de citas tiene por objeto atender al mayor número de personas posible, así como evitar esperas innecesarias de los usuarios, en atención a ello, cada usuario podrá generar solamente una cita por rubro para cada día, pero podrá tener citas por motivos distintos para servicios diversos en un mismo día.

2. En ningún caso se brindará servicio a personas que no acrediten personalidad en el expediente motivo de la cita. El incumplimiento de este punto dará lugar a la cancelación de la cita, lo que así le será informado en el correo electrónico que proporcione.

3. Solo se permitirá el acceso de una persona al área de consulta, con cita electrónica agendada, pudiendo consultar máximo (3) tres expedientes por cita, en cuyo caso podrá generar una sola cita para este rubro. La duración máxima total para la consulta de los expedientes será de veinticinco minutos para el total de la consulta, esto con el propósito de que el resto de los usuarios tenga oportunidad de imponerse de sus asuntos.

4. Cada usuario, previa cita electrónica, podrá presentar hasta un máximo de (5) cinco promociones diarias por cita.

5. Cada usuario, previa cita electrónica, podrá agendar una cita por día para notificarse, sin exceder el tiempo destinado por el programa para ello.

6. Estarán disponibles citas tanto para la devolución de documentos como para la entrega de copias, lo cual deberán gestionar previo acuerdo de autorización correspondiente, en caso contrario, la cita será cancelada por este tribunal.

7. Las citas tendrán un estricto orden de tiempo, por lo cual es indispensable la puntualidad del usuario, no debiendo presentarse con mayor antelación de 10 minutos por cita.

Debido a que el tiempo destinado para cada cita es limitado, no podrá prorrogarse bajo ninguna circunstancia.

**SÉPTIMO.** El acceso a la sala de audiencias solo estará permitido a las partes, sus representantes y en su caso testigos, u otra persona que deba intervenir a juicio de esta magistratura y bajo la coordinación del secretario de acuerdos.

En caso de que alguna de las partes esté integrada por diversas personas físicas, solamente se permitirá el acceso a su representante común o a sus comisariados ejidales o comunales, en el caso de ejidos o comunidades.

Asimismo, durante la celebración de la audiencia, el magistrado supervisará el cumplimiento de las medidas de higiene y, en caso de inobservancia de las mismas, podrá decretar la suspensión de la audiencia.

**OCTAVO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para su conocimiento, y realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el licenciado **JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA** Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, ante el maestro en derecho **RAFAEL VERDUGO LÓPEZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

J AFC/RVL\*

El secretario de acuerdos CERTIFICA: que el proveído que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este tribunal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte. **CONSTE.**